

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 – 2024 – MDA - A

Anco, 27 de junio del 2024.

VISTO:

El INFORME N°151 – 2024/ MDA-GSMGA/MHQ, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, INFORME N° 321 – 2024/MDA-GDTI - ING./ EOVC, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, OFICIO N°0160-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el Art.1° de la Ley N°28221-Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o causas de los ríos por Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N°27972.

Que, en el CAPITULO III del Otorgamiento de Derecho de Extracción de Materiales, en su artículo 15° del Reglamento que Establece el Derecho por Extracción de Materiales de Construcción Ubicados en los Álveos y Causas de los Ríos y Canteras Localizadas en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Anco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDA, establece que son requisitos para el otorgamiento de la autorización municipal de extracción: a) Solicitud Dirigida al Alcalde, b) Nombre o denominación Social del Solicitante, c) N° de documento de Identidad de Solicitante o del Representante Legal, c) Tipo de Materiales a Extraerse y el Volumen del Mismo Expresado en Metros Cúbicos (M^3).d)Cauce y zona de atracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM, e) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior) Ubicación de las Instalaciones de Clasificaciones y acopio, si las hubiere, g) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada, y Plazo de extracción solicitado.

Que, mediante OFICIO N°0160-2024-ANA-AAA-MAN-ALA.HUANC, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Institución de Administración Local del Agua



Huancavelica; donde emite opinión técnica previa vinculante FAVORABLE para la Extracción de Material de Acarreo, de la Cantera Sirenayocc Rocchacc, ubicado en el cauce del rio Mantaro en la jurisdicción del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa del Departamento de Huancavelica, a solicitud presentada por la Señor: Efraín Reymundo Romero, donde el material que pretende extraer es de arena fina/gruesa , piedra y hormigón por un volumen total de 100 (M³), por un plazo de dos (02) meses, la cual se realizara de forma semimecanizada y manual.

Que, mediante INFORME N.º 321 – 2024/MDA-GDTI - ING./ EOVC, de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; autoriza pago para la extracción de materiales de acarreo de la zona de extracción cantera Sirenayocc Rocchacc toda vez que ya se cuenta con opinión técnica vinculante, favorable para la extracción de material afirmado;

Que, Mediante INFORME N°151 – 2024/ MDA-GSMGA/MHQ, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la emisión de Resolución para la extracción de materiales por acarreo de la cantera Sirenayocc Rocchacc a favor del señor: Efraín Reymundo Romero

Por tanto, en merito a lo expuesto y a las normas legales invocadas, y, en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política, estado a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6. Del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, al señor **EFRAIN REYMUNDO ROMERO** la **Extracción de Materiales de Acarreo de la Cantera Sirenayocc Rocchacc del Rio Mantaro**, según ubicación, volumen, longitud y profundidad, que se indican en el siguiente cuadro y planos respectivos.

CANTERA SIRENAYOCC ROCCHACC					
NUMERO	TUPA	CANTIDAD POR M3	%	PRECIO U.(S/)	TOTAL (S/)
1	Tasa administrativa (10% de una UIT)		10		515.00
2	derecho de extracción de agregados (m3)				
3	Arena fina	25	0.13	6.70	167.00
4	Hormigón	25	0.09	4.64	116.00
5	Piedra	25	0.13	6.70	167.00
6	Ripio	25	0.08	4.12	103.00
PLAZO DE EXTRACCION: 60 DIAS CALENDARIOS (02 MESES)					

derecho de extracción de materiales de acarreo en el cauce del río Mantaro de la cantera Sirenayocc Rocchacc según lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N°008-2019-MDA, donde estipula la tasa de cancelada es el 100% del monto real por la excavación de material (...).

Artículo Tercero. - La autorización vence una vez extraído el volumen de material solicitado, lo cual se autoriza por un periodo de dos (02) meses, presentada la Resolución; cumpliendo con sus obligaciones de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°008-2019-MDA.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a las competencias que les han sido conferida

Artículo Quinto. - Notificar, La presente Resolución a la parte interesada para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
CHURCAMP - HUACA
Mg. Manuel Zevallos Pacheco